

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 081

76-109-40-03-004-2021-00012-00

Una vez revisada la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE**, se observa que la misma cumple con los presupuestos del artículo 60 de la ley 1676 del 2013 y del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, por lo tanto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE** solicitado por **FINESA S.A.**, contra, **CARLOS ALBERTO VALENCIA RENTERIA**.

SEGUNDO: DECRETAR EL DECOMISO del vehículo de placa HM0-695 de propiedad de la parte demandada **CARLOS ALBERTO VALENCIA RENTERIA**. Se advierte que, una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado, se deben presentar los respectivos informes ante este despacho judicial, donde consten dichas diligencias. Una vez inmovilizado, deje a disposición en los patios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que para la ciudad de Buenaventura es el patio COSMO o hacer entrega a la peticionaria **FINESA S.A.**, en **CALIPARKING MULTISER CALLE 13 # 65 Y 65 A-58 CALI, TELEFONO 8960674**. Líbrese el despacho comisorio.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo del numeral segundo se obrará conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C .G. del P., Librando comisión a **LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BUENAVENTURA**, representada por quien haga sus veces, para que realice la diligencia de aprehensión y decomiso del vehículo, quien podrá delegar la función encomendada a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN**, con todas las facultades inherentes a su comisión y los insertos del caso.

CUARTO: En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Secretaria de Transito o la Policía Nacional-Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderada, la doctora **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**. Líbrese el despacho comisorio.

QUINTO: Se **RECONOCE** a **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** como apoderada judicial de la parte demandante.

SEXTO: TENER como **DEPENDIENTES JUDICIALES** los relacionados en la solicitud, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**134117dfb03533efc33196dc97f49c4d1bf65950ba0533a336352a001b
b0b42c**

Documento generado en 29/01/2021 10:33:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**